



# LITIO Y DERECHOS HUMANOS

ARGENTINA BOLIVIA CHILE (ABC)

Espacio trimestral informativo  
y de análisis desde las voces de  
las comunidades, organizaciones  
sociales y la academia.



## 01

## EDITORIAL

- p. 4 **Coordinación y articulación ante el avance de la minería del litio en territorios ancestrales**  
Por: Manuel Tufro, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

## 02

## COLUMNAS DE OPINIÓN

- p. 8 **ARGENTINA**  
**Reclamo por el derecho a la participación y consulta en Jujuy - Argentina**  
Por: María José Venancio, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
- p. 14 **BOLIVIA**  
**La firma de contratos con empresas extranjeras y los temores al control social**  
Por: Manuel Olivera Andrade, CIDES-UMSA.
- p. 20 **CHILE**  
**La sobrecarga y saturación de los procesos de consultas a los pueblos indígenas en Chile: un nuevo impacto social al sistema de vida propios de los pueblos indígenas**  
Por: Oriana Mora, Pedro Campos y Juan Carlos Cayo, Observatorio Ciudadano.

## 03

## NOTICIAS LOCALES Y ENTREVISTAS

- p. 28 **Litio y Derechos Humanos: Observatorio Ciudadano se capacita en Metodología “Follow the Money”**  
Por: Sebastián del Pino, Observatorio Ciudadano.
- p. 30 **Primer encuentro presencial de la iniciativa Kallied**  
Por: Mariana Paterlini, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).
- p. 31 **Perspectivas globales sobre el (ausente) componente de derechos humanos en la Transición Climática Justa**  
Por: Mariana Paterlini, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).



# 01.

EDITORIAL

## Coordinación y articulación ante el avance de la minería del litio en territorios ancestrales

Por: Manuel Tufro, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).



Manuel Tufro.

Chile, Bolivia y Argentina comparten el territorio denominado “triángulo del litio”, lo que pone a estos tres países en el centro de la atención mundial en relación con el proceso de transición energética diseñado básicamente desde el norte global. La presión de las grandes empresas transnacionales y sus contrapartes locales para obtener nuevos permisos y ampliar la explotación de litio es permanente y se viene intensificando. Los intereses geopolíticos detrás de estas empresas (China, Estados Unidos, la Unión Europea) mueven sus influencias para garantizarse cuotas de los minerales críticos para la descarbonización. Los gobiernos de los tres países también se mueven, aunque dando respuestas muy diversas al interés mundial por el litio.

Frente a esta articulación de actores con enormes recursos de todo tipo (económicos, legales, comunicacionales), resulta una tarea fundamental fortalecer los procesos de organización de las comunidades en los territorios que ven, efectiva o potencialmente, afectados sus derechos por una actividad que produce impactos sociales y ambientales de diverso orden. Estos procesos no son nuevos, porque muchas veces se inscriben sobre redes de comunicación e intercambio entre pueblos indígenas que son preexistentes a las fronteras nacionales impuestas en el siglo XIX. Los pueblos también se mueven, porque siempre se han movido.

**El registro y sistematización de información sobre estas vulneraciones es un paso fundamental para cualquier estrategia de visibilización, resistencia, impugnación o negociación. Por ello parte del encuentro estuvo destinado a capacitar a las comunidades y organizaciones en el uso de la metodología participativa para la evaluación de impacto en derechos humanos de las inversiones privadas y públicas (COBHRA por sus siglas en inglés), que estuvo a cargo de capacitadores de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH).**

El registro y sistematización de información sobre estas vulneraciones es un paso fundamental para cualquier estrategia de visibilización, resistencia, impugnación o negociación. Por ello parte del encuentro estuvo destinado a capacitar a las comunidades y organizaciones en el uso de la metodología participativa para la evaluación de impacto en derechos humanos de las inversiones privadas y públicas (COBHRA por sus siglas en inglés), que estuvo a cargo de capacitadores de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH).

Para aportar a la coordinación y articulación, desde el proyecto Litio y Derechos Humanos en ABC, coordinado por el Observatorio Ciudadano de Chile, el Postgrado en Ciencias del Desarrollo de la Universidad Mayor de San Andrés (CIDES UMSA) de Bolivia y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de Argentina, con el apoyo del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) de Canadá, facilitamos un encuentro entre comunidades indígenas de los tres países. El encuentro tuvo lugar en San Pedro de Atacama, Chile, los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2024. El Consejo de Pueblos Atacameños (CPA) ofició como anfitrión de la reunión. Participaron Mallku Villamar, Comunidad Indígena Atacameña de Talabre, Comunidad Indígena Atacameña de Socaire, Red Puna, Cuenca de salinas grandes y laguna de Guaytayoc, ANDHES, Comunidad Río Grande, Comunidad Indígena Coya de Pai Ote, FRUTCAS, Comunidad Indígena Atacameña de Toconao, Comunidad Indígena Atacameña de San Pedro de Atacama, Comunidad atacameña de Cucuter y Comunidades Sequitor y Checar, Mama Thalla, Colcha K.

En esos tres días se trabajó sobre las formas de estrechar vínculos y generar estrategias conjuntas entre comunidades indígenas, organizaciones de derechos humanos y espacios académicos de los tres países. También se intercambiaron experiencias de los pueblos indígenas de los tres países, poniendo de relieve que a pesar de que existen contextos históricos y políticos diferentes, y de que el grado de expansión de las explotaciones de litio es muy dispar, en todos lados se han producido serias afectaciones a los derechos de los pueblos indígenas, empezando por el derecho a la consulta libre, previa e informada y al consentimiento para la instalación de las empresas en los territorios ancestrales.

El intercambio de información, estrategias y experiencias entre referentes indígenas de zonas con diferente nivel de desarrollo de la minería de litio constituye en sí mismo un hecho político relevante, porque fortalece las estrategias locales. La articulación entre comunidades y organizaciones es clave también para intentar equilibrar en parte la relación muy asimétrica que caracteriza al modo en que la transición energética se está llevando a cabo.

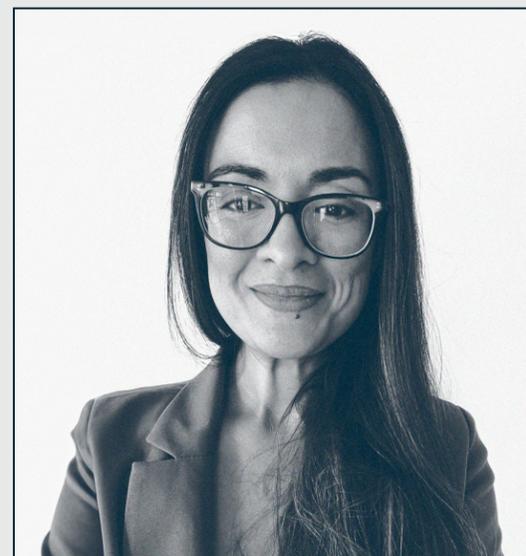


Fotografía: Susi Maresca.

ARGENTINA

## Reclamo por el derecho a la participación y consulta en Jujuy - Argentina

Por: María José Venancio, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).



María José Venancio.

El 17 de febrero de 2023, el Gobierno de Jujuy aprobó un nuevo decreto reglamentario de la Ley 5063 General de Medio Ambiente que regula los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental para la actividad minera en la provincia, estableciendo las etapas, requisitos exigibles, contenido e instancias de relacionamiento con los superficiarios en el contexto de actividades de prospección, exploración y explotación minera en dicha provincia. Este decreto viola derechos humanos y normas ambientales establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (más conocido como Acuerdo de Escazú), la Ley 25.675 General del Ambiente, y los estándares fijados por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

El 26 de agosto pasado, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Servicio Paz y Justicia (SERPAJ), la Fundación de Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales (AND-HES), y comunidades indígenas de la cuenca de Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, presentamos una demanda que declare la inconstitucionalidad del Decreto N° 7751/2023.<sup>1</sup>



El decreto vulnera los derechos colectivos de las comunidades y pueblos indígenas como al consentimiento libre, previo e informado, ya que permite a las empresas obtener sus permisos mineros tras reunirse directamente con una o más comunidades identificadas unilateralmente como afectadas, apartando al Estado como garante y responsable de garantizar el procedimiento de consulta -en total contravención de los mandatos del Convenio 169 de la OIT-<sup>2</sup>. Además, el decreto impugnado no prevé qué implicaciones o consecuencias tiene el rechazo de las comunidades indígenas.

Por otro lado, limita la participación en el marco de los procedimientos de evaluación de los IIA a las comunidades identificadas en el área de influencia directa. En cuanto a los criterios fijados para la delimitación de dicha área no se tiene en cuenta el criterio de cuenca como unidad indivisible sobre la que pueden tener impacto las actividades. Tampoco se consideran los usos del agua ni el impacto a nivel hidrogeológico de la cuenca, especialmente en el caso de la minería de litio, una actividad que insume grandes volúmenes de agua para su extracción. De este modo se excluye la participación de otras comunidades que también habitan esa misma cuenca hídrica y que, por lo tanto, también pueden verse afectadas por los impactos de las actividades mineras proyectadas<sup>3</sup>.

Este decreto viola derechos humanos y normas ambientales establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (más conocido como Acuerdo de Escazú), la Ley 25.675 General del Ambiente, y los estándares fijados por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

A su vez, el decreto avasalla los derechos de acceso a la información y a la participación en asuntos ambientales garantizados en instrumentos internacionales como el Acuerdo de Escazú, y en la Constitución Nacional y provincial. Por lo tanto, se cercena la posibilidad del desarrollo de un debate público y que las observaciones presentadas sean debidamente tenidas en cuenta en el proceso de toma de decisiones, lo que implica un claro retroceso a los derechos adquiridos.

El decreto tampoco incorpora herramientas clave para la protección del ambiente, como la realización de estudios de impacto ambiental acumulativo, fundamental para medir los daños reales que puede ocasionar la minería del litio en ecosistemas como los humedales andinos, en los que la interconexión del agua hace necesario analizar el impacto de todos los proyectos que existen y/o se proyectan en la cuenca, en conjunción con los usos de agua pre-existentes de las comunidades.

**Este decreto viola derechos humanos y normas ambientales establecidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (más conocido como Acuerdo de Escazú), la Ley 25.675 General del Ambiente, y los estándares fijados por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).**



Fotos: Susi Maresca.

<sup>1</sup> El expediente se encuentra radicado en la Suprema Corte de Justicia - Secretaría Judicial. Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.

<sup>2</sup> (arts. 35, 46, 72, 78, 84, 87, 88, 89 del Anexo I del Decreto 7751/2023).

<sup>3</sup> Fundación Ambiente y Recursos Naturales (2023). Jujuy: un paso atrás en derechos humanos y ambientales para habilitar la minería.

Bajo el mecanismo que prevé este decreto, el Gobierno de Jujuy aprobó la exploración de Mina Agonic (operada por la empresa minera Lition Energy, subsidiaria de la empresa Pan American Energy, propiedad de la británica BP y la argentina BC Energy Investment, perteneciente a su vez a China National Offshore Oil Corporation y a Bidas Corporation, de la familia Bulgheroni) en Salinas Grandes y Laguna de Guayatayoc, lo que despertó graves conflictos en el territorio y derivó en la judicialización de la autorización por comunidades afectadas por el proyecto pero que no fueron admitidas en el proceso de aprobación, pese a sus reiterados reclamos en ese sentido. Además de estas irregularidades, conforme se pudo constatar con especialistas, el uso de GPS y en presencia de escribana, la empresa instaló un campamento en territorio de la comunidad aborígen El Angosto Distrito Moreno, una de las comunidades que se opone al avance de la minería y a la que se prohibió participar del proceso de discusión de evaluación del proyecto. La Dirección Provincial de Minería y la Secretaría de Pueblos Indígenas de la provincia negaron que el territorio de la comunidad esté en la zona de concesión, a pesar de que la constatación en campo demuestra lo contrario.

Además, la provincia de Jujuy adhirió de manera parcial y reciente al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), el cual da privilegios por 30 años a grandes empresas inversoras, beneficio adicional a los otorgados por la Ley 24.196 a las empresas mineras que les permitiría ampliar la estabilidad fiscal ya concedida, y prioriza a sus proyectos antes que a los argentinos y argentinas en el uso de bienes como el agua. Y no prevé mecanismos de consulta y participación.



Fotografía: Susi Maresca.



Fotografía: Susi Maresca.



Fotografía: Susi Maresca.





BOLIVIA

## La firma de contratos con empresas extranjeras y los temores al control social

Por: Manuel Olivera Andrade, CIDES-UMSA.



Manuel Olivera Andrade.

La participación social en el diseño e implementación de políticas públicas viene cobrando cada vez mayor importancia en el ámbito internacional. Así, los países están obligados a incorporar la participación ciudadana, especialmente de grupos vulnerables, como es el caso de mujeres y poblaciones indígenas, en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este ámbito se destacan los compromisos institucionales, incluyéndose: garantizar el acceso a información, la transparencia y la rendición de cuentas. Así, la participación ciudadana y el involucramiento de comunidades locales, debería ser prioridad de los gobiernos que dirigen y fiscalizan los programas de industrialización de recursos naturales.

Según comunicado del Ministerio de Hidrocarburos y Energías de Bolivia, del 11 de septiembre de 2024, la Empresa Pública Nacional Estratégica Yacimientos de Litio Bolivianos (YLB) habría firmado el primer contrato de asociación accidental con la empresa rusa Uranium One Group (Rusia) para producir 14.000 toneladas de carbonato de litio al año en el salar de Uyuni, utilizando tecnología de Extracción Directa de Litio (EDL) y con una inversión prometida superior a los \$us 970 millones.

La Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia, en su artículo 18, establece como una de las atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, aprobar los contratos de interés público referidos a recursos naturales y áreas estratégicas, firmados por el Órgano Ejecutivo. En efecto, el presidente Luis Arce, una vez que se anunció la firma del contrato y su envío a la Asamblea para su tratamiento, llamó al “patriotismo” de los parlamentarios para acelerar su aprobación. Así, el proyecto de ley que aprueba el contrato mencionado se encuentra en tratamiento de la Asamblea desde la primera semana de octubre.

Se trata del primer contrato de sociedad mixta entre la empresa YLB y una empresa extranjera, que ingresa a discusión en el Órgano Legislativo. Desde 2021, el gobierno boliviano realizó un giro en su estrategia de industrialización, abriendo la posibilidad de establecer alianzas con empresas extranjeras para la producción de sales, a través del desarrollo de tecnologías EDL. Primero se firmaron convenios con algunas empresas; diversas declaraciones públicas, información de prensa e informes de la sociedad civil organizada, dan cuenta de la preocupación en relación al desconocimiento de la población boliviana sobre las características y alcances de estos acuerdos. Efectivamente, ningún convenio firmado, y menos aún el reciente proyecto de contrato con la empresa rusa, son de acceso a la población, por “cláusulas de confidencialidad”.

Bolivia profundiza en su marco normativo, aún más, los alcances establecidos por los acuerdos y compromisos internacionales. El control social cumple un rol protagónico, lo que se refrenda en los alcances propuestos por su propia Constitución. Efectivamente, el artículo 352 de la CPE indica que “la explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada (...)”. Asimismo, esta norma establece el establece que la sociedad civil organizada ejercerá el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, y a las empresas e instituciones públicas, mixtas y privadas que administren recursos fiscales (Art. 241-II). La constitución boliviana establece que “la información solicitada por el control social no podrá denegarse, y será entregada de manera completa, veraz, adecuada y oportuna” (art 242-4). Además, es obligación de las empresas estatales, como es el caso de YLB, “garantizar la participación y el control social sobre su organización y gestión (art. 309).

Como se ve, en este breve repaso de algunos mandatos constitucionales, es imprescindible que la empresa YLB haga públicos los convenios y contratos que viene firmando con empresas privadas y extranjeras, más allá de los alcances de la participación de la Asamblea Legislativa, a fin de honrar sus obligaciones constitucionales. No sólo es derecho de todo ciudadano/a acceder a esta información, sino que es obligación de la empresa estatal, facilitarla en todos los niveles y de manera comprensible y oportuna. Desafortunadamente, en la práctica, este no es el caso.

**El caso del tratamiento del contrato con la empresa Uranium One Group, ocurre casi seis años después de la frustrada conformación de la empresa mixta YLB-ACISA, por Decreto Supremo presidencial (un documento público), que fue uno de los factores que llevó a la movilización social y el derrumbe del gobierno de Evo Morales en el año 2019.**



Cruce de vías en la localidad de Julaca, hacia el pueblo de Río Grande, Prov. Nor Lípez, Potosí, Manuel Olivera Andrade.

Los actores sociales, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, universidades y organizaciones indígenas, se ven obligados a ejercer sus atribuciones de control social, tratando de acceder a este tipo de información de manera informal y con serias limitaciones.

Además de la preocupación en torno al caso de la empresa Uranium One Group, otras dos empresas que firmaron convenios con YLB y están en periodo de negociación para formalizar el contrato, son Citic Guoan Group y Catl Brunp & Cmoc (CBC), ambas de China. Estos programas de inversión ocurren en el mismo lugar, en la misma cuenca, multiplicando los riesgos socio-ambientales, en relación al acceso y uso de espacios, fuentes de agua y la disposición de residuos, para citar algunos ejemplos.

El caso del tratamiento del contrato con la empresa Uranium One Group, ocurre casi seis años después de la frustrada conformación de la empresa mixta YLB-ACISA, por Decreto Supremo presidencial (un documento público), que fue uno de los factores que llevó a la movilización social y el derrumbe del gobierno de Evo Morales en el año 2019. Recordar que este hecho ocurre, no sólo por la serie de elementos de afectación a los intereses nacionales y desagravios, identificados por actores sociales, incluyendo el movimiento cívico potosino, en el decreto de creación de la mencionada empresa mixta, sino también porque la empresa alemana Aci Systems, era (y es) una total desconocida en el rubro del litio. Un lustro después del cambio de gobierno, nuevamente se intenta establecer una asociación con una empresa (Uranium One Group), sin experiencia en este campo, y menos en EDL. Según la página web de la misma empresa, Uranium One Group es filial de la transnacional Rosatom, la que es “líder mundial en servicios de enriquecimiento de uranio, poseyendo una cuota del 35%”. Entonces, ¿cuál es la experiencia de Uranium One Group en el ramo de EDL?, ¿cuál es su interés en el salar de Uyuni?

Por un lado, el gobierno pudo ver poco conveniente brindar acceso público a este contrato, por sus temores sobre el control social, aspecto que jugó un papel fundamental en la crisis de 2019 en Bolivia. Por otro lado, podría estar cometiendo errores similares en su gestión, al establecer alianzas con empresas de poca o ninguna envergadura en la industria del litio. Además, el acceso a información, la transparencia y la rendición de cuentas, son obligaciones ineludibles del Estado, el gobierno nacional y la firma estatal YLB. ¿Es sostenible brindar seguridad jurídica a una empresa, exclusivamente amparada en el uso de la reserva fiscal del salar de Uyuni? ¿No sería más prudente gestionar anticipadamente los posibles conflictos con actores subnacionales y locales, resultado de la incertidumbre y especulación en torno a los alcances del contrato con una empresa extranjera?





## CHILE

# La sobrecarga y saturación de los procesos de consultas a los pueblos indígenas en Chile: un nuevo impacto social al sistema de vida propio de los pueblos indígenas

Por: Oriana Mora, Pedro Campos y Juan Carlos Cayo, Observatorio Ciudadano.



Oriana Mora.



Pedro Campos.



Juan Carlos Cayo.

A fines de 2017, una comunidad Lickanantay del Salar de Atacama se reunió con el Ministerio de Minería, encabezado por la entonces y actual ministra Aurora Williams, y posteriormente con el Servicio de Evaluación Ambiental. En aquella reunión, expusieron, la problemática de la saturación en los procesos de consulta que enfrentaban, ya que estaban inmersos en cuatro consultas indígenas simultáneas, cada una en diferentes etapas.

El 2018, tras una serie de talleres nacionales convocados por la Unidad de Coordinación de Asuntos Indígenas (UCAI) del Ministerio de Desarrollo Social, se revisaron los procesos de consulta llevados a cabo hasta la fecha. Durante estas sesiones, se sistematizaron las experiencias de diversas comunidades indígenas, evidenciando en el documento final de la macrozona norte la sobrecarga de consultas sobre el método de aplicación, y lo relacionado con la estructura de las normas que regulan dichos procesos en Chile, los decretos supremos 66 y 40, en términos de procedimientos y plazos.

Las organizaciones indígenas han señalado que la ratificación del Convenio 169 de la OIT en Chile fue el resultado de una larga y esperada demanda, que reconoce este instrumento internacional que garantiza el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados de manera previa, libre e informada sobre proyectos de desarrollo que puedan afectar sus derechos. En su artículo 5º, el convenio establece lo siguiente:

**A) deberán reconocerse y protegerse los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propios de dichos pueblos, y deberá tomarse debidamente en consideración la índole de los problemas que se les plantean, tanto colectivamente como individualmente;**

**B) deberá respetarse la integridad de los valores, prácticas e instituciones de esos pueblos.”**

Desde su ratificación y posterior regulación mediante los decretos supremos ya señalados la consulta indígena se ha convertido en una herramienta clave para intentar incluir a los pueblos indígenas en las decisiones que afectan sus territorios y formas de vida. Sin embargo, ha surgido un problema que no ha sido suficientemente dimensionado: los factores internos y externos que influyen en el desarrollo normal de estos procesos, así como la falta de consideración de las formas y sistemas de vida propios de los pueblos indígenas en cada ciclo relacionado con el desarrollo de sus actividades culturales.

El Decreto Supremo N° 66, señala en su numeral 10 los principios de buena fe y los procedimientos adecuados para llevar a cabo este proceso. En cuanto a este último, se señala que debe aplicarse con flexibilidad. Esto plantea una pregunta fundamental: ¿flexibilidad para quién? ¿Para los pueblos indígenas y sus tiempos, que están ligados a calendarios culturales propios de sus festividades, rituales y actividades productivas? ¿O para las instituciones del Estado, que buscan cumplir con los plazos administrativos establecidos en los decretos?

Respecto a los factores internos, las comunidades se encuentran bajo gran presión y estrés al tener que participar continuamente en estos procesos para defender su territorio y cultura, lo que a menudo les obliga a descuidar sus actividades culturales y económicas, vulnerando así los principios de buena fe y de procedimiento adecuado.

En cuanto a los factores externos, se observan presiones por parte de las empresas, que a través de sus equipos legales y sociales realizan campañas informativas de carácter costo-beneficio, con el objetivo de obtener el apoyo de las comunidades. Estas presiones pueden variar en función del número de proyectos en un territorio o de cambios en la legislación nacional que impacten a los pueblos indígenas, así como de las exigencias gubernamentales por acelerar estos procesos para asegurar inversiones.

**La proliferación de consultas no es casual; responde a la creciente demanda de inversores y a proyectos de infraestructura y explotación de recursos naturales que afectan directamente las tierras y territorios de los pueblos originarios.**



Encuentro de Atacama, Juan Carlos Cayo.

Siete años después, el escenario se repite en las regiones de Antofagasta y Atacama, las instituciones gubernamentales están desarrollando procesos de consulta sobre la Estrategia Nacional del Litio. A nivel nacional, se iniciará el proceso de modificación del Decreto Supremo 66, que regula los procesos de consulta indígena, así como el reglamento de la Ley del Sistema de Biodiversidad y Áreas Protegidas. En este contexto, nos preguntamos:

¿Cuán libre es realmente una participación que se ve acompañada por la urgencia de responder a múltiples procesos al mismo tiempo?

¿Tendrán los pueblos indígenas el tiempo suficiente para asimilar la información presentada en los procesos de consulta?

Consideramos que las consultas simultáneas limitan la capacidad de respuesta de las comunidades y fragmentan el proceso de deliberación interna, socavando no sólo el espíritu de la consulta “previa, libre e informada”, sino también las disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana N° 20.500, la Ley Indígena N° 19.253, y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

La proliferación de consultas no es casual; responde a la creciente demanda de inversores y a proyectos de infraestructura y explotación de recursos naturales que afectan directamente las tierras y territorios de los pueblos originarios. Por lo tanto, los procesos de consulta deben otorgar poder y voz a las comunidades; de lo contrario, se convierten en meras formalidades que buscan cumplir con los procedimientos rápidamente, eludiendo así los derechos de los pueblos indígenas a participar efectivamente en decisiones que podrían transformar sus formas de vida y poner en riesgo su permanencia, además de generar un nuevo impacto social: La sobrecarga y saturación de los procesos de consultas a los pueblos indígenas en Chile.

El escenario que se avecina es preocupante, especialmente para los pueblos indígenas del norte de Chile, quienes enfrentarán múltiples procesos sin tener claridad sobre el contexto o sobre lo que realmente se desea consultar. Por ello, cabe preguntarse: ¿Realmente se quiere escuchar a las comunidades? ¿O simplemente se busca una excusa para avanzar sin contratiempos, ignorando el espíritu de los procesos de consulta establecidos en el Convenio 169 de la OIT, así como el derecho a ser informados y a participar?

Resulta necesario entonces avanzar en un diseño institucional que reconozca los derechos individuales y colectivos a distintos niveles, que dé cuenta de un nuevo marco de relacionamiento, no solo para consultar y cumplir requisitos establecidos en tratados internacionales, sino para efectivamente participar y tomar decisiones para sí mismos y sobre los territorios que resultan críticos para el “desarrollo de todas y de todos”.



Encuentro de Atacama, Juan Carlos Cayo.

## Litio y Derechos Humanos: Observatorio Ciudadano se capacita en Metodología “Follow the Money”

Por: Sebastián del Pino, Observatorio Ciudadano.

Junto a José Aylwin participamos recientemente un taller sobre la metodología “Follow the Money” (Seguimiento del Dinero), una herramienta clave para comunidades afectadas por actividades corporativas perjudiciales y organizaciones de apoyo. El entrenamiento se llevó a cabo del 25 al 28 de septiembre en la Ciudad de Buenos Aires, y fue impartido por Inclusive Development International, organización dedicada a apoyar a comunidades de todo el mundo en la defensa de sus derechos frente a actividades corporativas nocivas y proyectos de desarrollo financiados internacionalmente.

La metodología “Follow the Money” permite rastrear y entender quiénes son los actores involucrados detrás de proyectos de inversión, como empresas, accionistas, inversores, prestamistas y compradores. Este enfoque facilita la identificación de los “puntos de presión” que pueden ser utilizados para emprender acciones de incidencia y denunciar malas prácticas corporativas, buscando, en última instancia, la reparación de los daños causados.

Durante el taller, trabajamos en el caso del proyecto “Salar Futuro”, una iniciativa conjunta entre Codelco (empresa pública) y SQM (empresa privada), dos gigantes de la minería en Chile. El proyecto, cuya materialización fue acordada mediante convenio suscrito en mayo de 2024 por ambas entidades, era una iniciativa que SQM venía impulsando desde septiembre de 2022, cuando compartió un documento con las ideas matrices de un nuevo modelo productivo. Este modelo incluye el uso de tecnologías avanzadas para la extracción de salmueras, un proceso que actualmente depende de la evaporación solar durante un periodo de 18 meses para concentrar los minerales presentes en las aguas salinas, con severos impactos al medio ambiente y a los derechos de pueblos indígenas.

La capacitación en “Follow the Money” es un paso crucial para entender mejor los intereses financieros y empresariales que se mueven detrás del boom del litio en Chile, especialmente en zonas sensibles como los salares, que son el hogar de ecosistemas únicos y comunidades locales que dependen de ellos. El Observatorio Ciudadano continuará utilizando estas herramientas para apoyar a las comunidades afectadas y promover prácticas más justas y sostenibles en el sector minero.



Taller “Follow the Money”, Inclusive Development International.



Taller “Follow the Money”, Sebastián del Pino.



## Primer encuentro presencial de la iniciativa Kallied

Por: Mariana Paterlini, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

El 1 y 3 de octubre de 2024, tuvo lugar en el BRICS Policy Center de Río de Janeiro, Brasil, el primer encuentro presencial de la Knowledge Alliance for Environmental Defenders (Kallied). Esta comunidad de práctica reúne proyectos de investigación enfocados en promover una gobernanza inclusiva, participativa y responsable en el marco de la crisis climática, apoyados por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC) en el Sur Global. Entre los proyectos participantes se encuentra la iniciativa sobre Litio y Derechos Humanos en ABC.

El taller, organizado por Asuntos del Sur, contó con la participación de investigadores de las organizaciones Association for Progressive Communications (APC), Green Advocates International (GAI), Asia Pacific Network of Environmental Defenders (APNED), Arab Reform Initiative, Minority Rights Group, Dala Institute, el Observatorio Ciudadano y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); cuyos proyectos se desarrollan en el Sudeste Asiático, Oriente Medio y Norte de África (MENA), África Occidental y Oriental, y América del Sur. También asistieron Mylene Bordeleau y Anne-Lise Bloch, del programa de Gobernanza Inclusiva y Democrática del IDRC.

Durante el taller, se discutieron aspectos clave de las investigaciones, como los alcances y tensiones en torno al concepto de “defensores ambientales” y su vínculo con la defensa de los derechos humanos y de la tierra. Se abordó la importancia de los protocolos de seguridad para proteger a investigadores, activistas y comunidades afectadas, subrayando la relevancia del consentimiento libre, previo e informado, así como el anonimato y la confidencialidad en la investigación. Además, se destacó el interés de varios proyectos por incorporar enfoques feministas interseccionales. Se conversó sobre la legitimidad del conocimiento producido por las comunidades locales afectadas y la búsqueda de estrategias que permitan su articulación en las acciones de incidencia en políticas públicas.

En este contexto, José Aylwin (Observatorio Ciudadano) y Mariana Paterlini (CELS) presentaron el proyecto Litio y Derechos Humanos en ABC, destacando las particularidades del avance de las industrias extractivas en el Cono Sur. El segundo día se centró en identificar sinergias entre los proyectos que integran la comunidad de práctica, y definir futuros hitos de trabajo conjunto.



Fotografías: Asuntos del Sur.



## Perspectivas globales sobre el (ausente) componente de derechos humanos de la Transición Climática Justa

Por: Mariana Paterlini, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).

El 2 de octubre, en el marco del Think 20 (T20), se llevó a cabo en Río de Janeiro el evento paralelo titulado “Global Perspectives on the (Missing) Human Rights Component of Just Climate Transition”. En esta ocasión, se discutió la necesidad de integrar los derechos humanos en los debates y estrategias que promueven una transición climática justa.

El T20 es uno de los grupos de afinidad del G20, compuesto por think tanks y centros de investigación de todo el mundo. Su función principal es proporcionar análisis de políticas, ideas y recomendaciones para los debates del G20, actuando como un espacio de discusión entre expertos/as, académicos/as y líderes de opinión. Este evento fue organizado por Asuntos del Sur, el IDRC y el Institute E+ Energy Transition, y contó con la participación de investigadores y activistas del Sur Global, así como de Andressa Caldas, directora ejecutiva del Instituto de Políticas Públicas y Derechos Humanos del MERCOSUR, y Adrian Di Giovanni, líder del equipo de Gobernanza Inclusiva y Democrática del IDRC.

Durante el evento, José Aylwin presentó “Avanzando hacia una transición justa basada en derechos humanos a través de marcos nacionales, regionales e internacionales”, enfatizando la urgencia de sustituir los combustibles fósiles por fuentes de energía sostenibles y la necesidad de integrar los derechos humanos en la transición energética para enfrentar la crisis climática. La ponencia destacó la paradoja de que los países del Norte Global, responsables de la mayor parte de las emisiones de gases de efecto invernadero, promuevan esta transición, cuyo costo recae desproporcionadamente sobre los países del Sur Global, donde se extraen los minerales necesarios, como el litio. Además, Aylwin advirtió que, a pesar de los avances en los marcos normativos de derechos humanos regionales e internacionales, la situación para los defensores de los derechos humanos y ambientales sigue siendo grave. Ante este contexto, la sociedad civil busca nuevas vías, como el litigio climático, para proteger los derechos de las comunidades afectadas y exigir un enfoque basado en derechos en la transición energética.



Fotografías: Asuntos del Sur.

Este trabajo se llevó a cabo gracias a la ayuda de una subvención otorgada por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, Ottawa, Canadá. Las opiniones aquí expresadas no representan necesariamente las del IDRC o las de la Junta de Gobernadores.



# LITIO Y DERECHOS HUMANOS

ARGENTINA · BOLIVIA · CHILE (ABC)

Litio y Derechos Humanos en Argentina, Bolivia y Chile - Boletín #2 © 2024 by Observatorio Ciudadano de Chile, Centro de Estudios Legales y Sociales de Argentina (CELS), y Posgrado en Ciencias del Desarrollo de la Universidad Mayor San Andrés de Bolivia (CIDES-UMSA) is licensed under CC BY 4.0. To view a copy of this license, visit <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Humedal de Tilopozo en salar de Atacama, José Aylwin.

Presentado por:



**IDRC · CRDI**

International Development Research Centre  
Centre de recherches pour le développement international

**Canada**



Observatorio  
Ciudadano



**CELS**



**CIDES - UMSA**